

Edición Especial N° 2.491 – Lunes 18 de
Abril de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 10 ABR 2022

DECRETO N° 0118
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0116/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 11 ABR 2022

DECRETO N° 0119
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1229/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. Dardo Oscar MOLINA para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE atento a las funciones que le fueron encomendadas al Sr. MOLINA, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo del Sr. Dardo Oscar MOLINA, DNI N° 30.137.145, dispuesto mediante Decreto N° 1229/19, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 11 ABR 2022

DECRETO N° 0120

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.029-SG-2021.

VISTO lo solicitado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE se requiere designar a la agente de planta permanente Sra. CLAUDIA LUZ MEDRANO, para cumplir funciones en la Estructura Política de la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE atento a las tareas que desempeñará la nombrada agente, es preciso asignarle la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la agente de planta permanente Sra. CLAUDIA LUZ MEDRANO, DNI N° 24.453.603, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Desarrollo Humano** con la remuneración dispuesta en el artículo 1º, punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0104/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento se designa al agente de planta permanente Sr. Federico Alejandro Barrera para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Humano, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 3 establecido en el Decreto N° 240/17.

QUE habiéndose tomado conocimiento de la renuncia presentada por el agente a las funciones que desempeñaba en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Humano, corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del agente de planta permanente **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Humano, dispuesta por Decreto N° 0104/20

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado retoma el tramo y nivel de planta permanente que le corresponde, según la normativa vigente

ARTÍCULO 3°. ENCOMENDAR a la Subsecretaria Legal y Técnica el análisis jurídico en torno a la fecha desde la cual corresponde hacer efectivo lo dispuesto en el artículo primero, teniendo en cuenta la renuncia presentada y las Resoluciones N° 027/21 y N°258/21 de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.659-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 043/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE conforme al cupo asignado a Unidad de Intendencia, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad al requerimiento efectuado por la mencionada Unidad.

QUE a fs. 06 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos remite las actuaciones a fin de que se dicte el instrumento legal correspondiente y asimismo solicita se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 043/22.

QUE en este marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir del día de la fecha, al personal dependiente de la Unidad de Intendencia que se detalla a continuación, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado:

UNIDAD DE INTENDENCIA

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Artículo CCT</u>	<u>Modalidad</u>
FLORES LANDIVAR Bárbara	38.739.685	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
SUBIA Christian Daniel	26.897.054	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, al personal detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZÓN la Unidad de Intendencia y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019032-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 046/2022 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado" por el cual la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a la mencionada Sociedad del Estado para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP, pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de febrero del 2022, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un nuevo convenio por el mes de marzo del 2022, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente

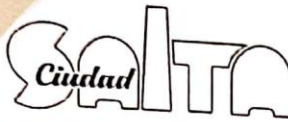
ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



Secretaría de Economía, Hacienda
y Recursos Humanos.



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 059

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: La confidencialidad: y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

TERCERA: Duración: el presente tendrá vigencia desde el 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2022, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

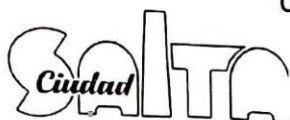
CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310009406264720 – Banco Macro.

QUINTA: Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

Centro Cívico Municipal | Av Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina | Tel. +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gov.ar





CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°: 059

Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.



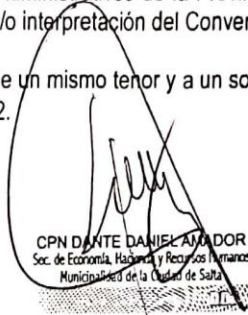
"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SEXTA: Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los.....días del mes de.....de 2.022.


LUISEMILIO ALONSO MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTAD


CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Centro Cívico Municipal | Av Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina | Tel: +54 387 416 0900

www.municipalidadsalta.gob.ar



SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 060
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.221-SG-2022

VISTO la necesidad de descentralizar el funcionamiento de la Mesa de Entradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal descentralización se efectuará en relación a la generación de altas expedientes y notas SIGA a través de cada secretaría, a fin de lograr una eficiente y eficaz organización, acelerando los procesos administrativos.

QUE en este marco, es necesario establecer quienes serán los responsables de generar las altas de expedientes y notas SIGA de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DETERMINAR que serán RESPONSABLES de generar las altas de expedientes y notas SIGA de la Secretaría Legal y Técnica los agentes que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre:</u>	<u>DNI N°:</u>
CÓRDOBA GIULIANO Matías	32.241.939
GALVÁN Claudio Fabián	33.543.175
POLO Myriam Graciela	29.738.067
RUIZ Lourdes Sofía	29.336.754

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR lo dispuesto en el presente instrumento legal a las personas mencionadas en el artículo 1º, por la Subsecretaría de Administración y Documentación

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 31 MAR 2022

RESOLUCION N° 163
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16878-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. María Silvia Varg, solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones en forma oficial con el Ministro de Desarrollo Social de la Nación y Directivos del Ministerio, fecha de salida el día 06/04/22 con regreso el 08/04/22;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 72.463,82;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 MARZ 2022

RESOLUCION N° 164
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16792-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos y gastos varios, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar de lanzamiento de actividades para Semana Santa en el Marco Ciudades Capitales;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 294.619,90;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje y gastos varios requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 ABR 2022.-

RESOLUCION N° 165.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16794-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Cultura y Turismo solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para las Sras. Emilia Sanin Milian, Josefina Morales Mill y el Sr. Juan Manuel Contreras Vidal, quienes viajaran a la Ciudad de Buenos Aires para la presentación del Destino Salta Ciudad y el lanzamiento de actividades para Semana Santa en el marco de Ciudades Capitales. Fecha de partida el día 05 de Abril/22, con retorno el día 7 de Abril/22;

QUE a fojas 05/06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 197.773,08;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 ABR 2022 .-

**RESOLUCION N° 166.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17071-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes, María Josefina Chávez Díaz, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial, el día 05/04/22 regresando el 08/04/22. Asimismo informa que hará uso de los pasajes aéreos del mes de octubre/2021 que quedaron pendientes por suspensión de actividades y fueron adquiridos bajo Expte. N° 49760-SG-2021;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que los importe a liquidar es de \$ 61.048,21;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de diferencia de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 167
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 1.448-SG-2022.**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Francisco Javier Benavidez, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia.

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 1073 de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante la cual se decide designar al Sr. Francisco Javier Benavidez en el cargo de Sub Secretario de Asuntos Institucionales dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación de la Provincia de Salta, a partir del 07 de diciembre del 2021.

QUE a fs. 08, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se tomó conocimiento y registro de la Licencia Sin Goce de Haberes del agente.

QUE a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 12 años de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

QUE a fs. 10/11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 07 diciembre de 2021, mientras dure su desempeño en el cargo designado.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ, DNI N° 31.194.112 dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 07 de diciembre de 2021, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ **168** _____

SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15292-SG-2020, Notas Siga N° 3622/2020, 6650/2020, 9552/20, 11.161/2021 y 1.895/2022.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Marcos Santiago Bravo, de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 102 de fecha 07 de mayo de 2021 se otorga al nombrado el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 31/12/2020 y hasta el 31/12/2020.

QUE a fs. 58/59 se acompaña copia del Contrato de Locación de Servicios Profesionales del Ministerio Público de Salta de fecha 11 de febrero de 2022 por la cual se autoriza la contratación del Sr. Marcos Santiago Bravo para desempeñar funciones en la Procuración General, a partir del 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

QUE a fs. 61 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería prorrogar la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR el usufructo de la licencia sin goce de haberes, al agente de planta permanente, Sr. MARCOS SANTIAGO BRAVO DNI N° 28.260.814 dependiente de Intendencia, en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 169 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.181-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres de la agente Sra. CLAUDIA MONICA TOSONI, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sub Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Tosoni en razón de que realiza funciones como operaria de limpieza.

QUE a fs. 2 y 16 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 010/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente Claudia Mónica Tosoni dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme lo previsto en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como personal de servicios/operarios de limpieza, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión de la Sra. Tosoni en el Adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. CLAUDIA MONICA TOSONI, DNI N° 20.683.919, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 170 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.357-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de la agente Sra. ELIANA BEATRIZ RIVERO, como Operaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 12 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicita el cambio de funciones de la agente Rivero como Operaria en razón de las tareas que realiza.

QUE a fs. 3 y 13 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 16/17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Eliana Beatriz Rivero como Operaria dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Rivero es que corresponde sea excluida del adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...".

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO, DNI N° 35.480.729,** la función de Operaria de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO, DNI N° 35.480.729,** del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO, DNI N° 35.480.729,** en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 ABR 2022

RESOLUCION N° _____171_____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17725-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Sra. Mercedes Carrizo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de la Presentación de la Ciudad de Salta, realizada por el Ministerio de turismo y Deportes de la Nación la que se denomina "Presentación de Capitales del Norte" el día 06/04/22 regresando el 10/04/22;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 73.102,64

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 172 _____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 6.674-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NATALIA LORENA GALVÁN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 049/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE en fecha 08/02/2022 y a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil con Modalidad en Práctica Contable Computarizada y Experta en Corte Confección del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **08/02/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **08/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NATALIA LORENA GALVÁN**, D.N.I. N° 26.701.942, de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 173

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 6510/2021.-

VISTO que por Nota de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. FABIAN RUBEN ADRIAN CORIMAYO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad respecto a la solicitud de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida a favor del agente Corimayo.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Corimayo no registra ningún adicional.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Fabián Rubén Adrián Corimayo, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... notificadores ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FABIAN RUBEN ADRIAN CORIMAYO DNI N° 14.176.715**, Jefe de División de Notificaciones dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 174

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.660-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres de la agente **Sra. LORENZA DEL VALLE TITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sub Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Tito en razón de que realiza tareas de limpieza.

QUE a fs. 2 y 11 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 106/19 SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales.

QUE a fs. 14/15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente Lorenza del Valle Tito dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme lo previsto en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como personal de servicios de limpieza, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión de la Sra. Tito en el Adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... **y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **LORENZA DEL VALLE TITO, DNI N° 18.641.991,** dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 175 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.349-SG-2021 y Nota Siga N° 53/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FÉLIX ADOLFO GERÓNIMO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 15/18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. FÉLIX ADOLFO GERÓNIMO, DNI N° 12.202.901, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . - _

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 177
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 61.818-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres de la agente **Sra. CECILIA NOEMI MILLAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el Sub Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres de la agente Tito en razón de las tareas que realiza en dicha área.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente Cecilia Noemi Millan dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme lo previsto en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... **y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas ...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CECILIA NOEMI MILLAN**, DNI N° 27.051.978, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 178
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 60.201-SG-2017.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. RUBEN ARMANDO ROMERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 06 y de 24 a 26 la Sub Secretaria de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita el cambio de función del agente Sr. Romero como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 32 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 124/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 089/19 el Adicional Medio de Movilidad Propia.

QUE a fs. 33 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo resuelto a fs. 15/16, correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Rubén Armando Romero, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Romero es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. RUBEN ARMANDO ROMERO**, DNI N° 30.607.894, la función como personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. RUBEN ARMANDO ROMERO**, DNI N° 30.607.894, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Sub Secretaría Mantenimiento y Servicios Generales y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 179

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.861-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Chofer del agente Sr. MIGUEL JORGE LAZARTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sub Programa de Servicios y Fiscalización solicita la inclusión en el Adicional Chofer del agente Lazarte en razón de que presta funciones como Inspector Motorista, estando a cargo del Móvil Interno N° 109, Motocicleta Honda Modelo XR 250, Dominio A 103 GHD.

QUE a fs. 14 la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs.17 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe por Resolución N° 51/21 de Secretaría de Movilidad Ciudadana el Horario Extensivo bajo la modalidad de (36) horas mensuales y por Decreto N° 551/07 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 19 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa vigente es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Chofer Categoría D, al agente Sr. Miguel Jorge Lazarte, conforme a lo establecido en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 484/06 Art. 1, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...".

QUE el Decreto N° 484/06, señala que no existe incompatibilidad entre los Adicionales Chofer Categoría D y el Adicional Riesgo de Vida, que conforme lo informado el Sr. Lazarte, está a cargo de un vehículo liviano, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión del agente en el Adicional Chofer Categoría D previsto en el Artículo 38 del CCT.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector Motorista Sr. MIGUEL JORGE LAZARTE, DNI N° 31.547.931, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D" -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del CCT y el Decreto N° 484/06 Art. 1. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 180

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.475-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente Sr. MARTIN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD de la Categoría "D" a la "B" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 9 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que el agente Neufeld se encuentra cumpliendo funciones de chofer de manera permanente y habitual a cargo del vehículo Tipo Colectivo, Marca Volkswagen, Modelo 2018, Motor 0164770A214763, Chasis 9532E82W5JR805575, DOMINIO AC489XI, con 33 asientos.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 803/15 Chofer "D".

QUE a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Sr. Martín Federico Gustavo Neufeld, de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

RTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **MARTIN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD, DNI N° 32.805.058**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ **181** _____

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29459-SG-2020 y NOTA SIGA N° 6207/2021.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. SILES IRMA MARGARITA**, DNI N° 14.708.086, en su carácter de cónyuge supérstite del **Sr. RODRIGUEZ HUGO BARTOLOME**, DNI N° 11.943.750, quien fuera empleado municipal, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 01/09/2020, se presenta la Sra. Siles Irma Margarita, quien solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Rodríguez Hugo Bartolomé, quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 18, se adjunta fotocopia simple de la Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 28/12/2020 mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Siles, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Rodríguez;

QUE a fs. 24 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Rodríguez;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ...Fallecimiento;

QUE, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera ...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo";

QUE la Resolución N° 017/21, de la Secretaría Legal y Técnica, establece las Pautas previas para el pago de la indemnización por fallecimiento, las que fueron cumplidas por la solicitante;

QUE se dio cumplimiento con todos los requisitos y etapas previstos para la procedencia del pago de la indemnización por fallecimiento, conforme surge del expediente;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER a favor de la **Sra. SILES IRMA MARGARITA**, DNI N° 14.708.086 , el derecho a percibir la suma de \$ 1.838.226,14 (pesos un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis con 14/100), en su carácter de cónyuge supérstite, y en concepto de **Indemnización** por fallecimiento del **Sr. RODRIGUEZ HUGO BARTOLOME**, DNI N° 11.943.750, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 20/08/2020

ARTÍCULO 2°.-LA suma descripta en el Artículo 1° será abonada en (6) cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma: Primera Cuota: \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de abril de 2022, Segunda Cuota: \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de mayo de 2022, Tercera Cuota: \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de junio de 2022, Cuarta Cuota \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de julio de 2022, Quinta Cuota: \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de agosto de 2022 y Sexta Cuota: \$ 306.371 (trescientos seis mil trescientos setenta y uno) que será abonada el día 10 de septiembre de 2022. Asimismo, se establece que las cuotas serán depositadas en la Caja de Ahorro N° 4-114-0953125481-4, perteneciente al Banco Macro S.A, radicada en Sucursal 114 - NORTE.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Siles, Irma Margarita.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 2.464-SG-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. DANIEL RUBEN GUZMAN**, como Operario Albañil, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07 la entonces Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que el agente Guzmán se encuentra realizando tareas como operario albañil en diferentes obras.

QUE a fs. 9 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Guzmán registra mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE de fs. 47/48 y de 61/63 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ratifica y presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 67 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo resuelto a fs. 19/20, correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Daniel Rubén Guzmán, asignándole la función de Operario Albañil, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Guzmán es que corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39° del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de... Operario Albañil ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".*

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL RUBEN GUZMAN**, DNI N° 24.888.552, la función de Operario Albañil, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL RUBEN GUZMAN**, DNI N° 24.888.552, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL RUBEN GUZMAN**, DNI N° 24.888.552, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 183

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 28.220-SG-2016, Notas Siga N° 1.227/2020, 7.462/2021 y 7.547/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ALICIA NOEMI LAMAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la entonces Secretaría de Modernización solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Lamas en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 31, 59 y 80 se reitera lo solicitud de inclusión en el citado adicional y la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad a lo requerido a favor de la agente Lamas.

QUE a fs. 82 el Programa de Supervisión de Haberes toma intervención y adjunta copia de los recibos de haberes de la agente Lamas.

QUE a fs. 84 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica y amplía lo resuelto a fs. 33 en virtud a lo informado a fs. 82 por el Programa de Supervisión de Haberes correspondiendo la exclusión de la agente Alicia Noemí Lamas del cobro del adicional por Tareas Insalubres desde el 01/05/2019, y la inclusión en el Adicional Tareas Administrativas desde el 01/05/2019, teniendo en cuenta de los meses de mayo y junio del 2019 y desde diciembre del 2019 hasta la fecha.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° EXCLUIR a partir del 01/05/2019, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS**, DNI N° 22.253.668, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del 01/05/2019, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA NOEMÍ LAMAS**, DNI N° 22.253.668, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta de los meses de mayo y junio del 2019 y desde diciembre del 2019 hasta la fecha.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 184

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.911-SG-2021 y Nota Siga N° 9.694/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. JULIO CESAR ALONZO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Espacios Públicos solicita la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida del agente Alonzo en razón de que cumple funciones de Inspector en esa área.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Julio César Alonzo, dependiente de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente Contratado Inspector **Sr. JULIO CESAR ALONZO**, DNI N° 24.092.002, dependiente de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 185

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54739-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. VICTOR JOSE BEZCHIAN, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 09/11/2021 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Certificado Polimodal Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **09/11/2021** fecha en que la agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09/11/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a el agente planta permanente **Sr. VICTOR JOSE BEZCHIAN**, D.N.I. N° 33.661.566, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° _____187_____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.497-SG-2018, Notas Siga N° 6.590/2019 y 7.774/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres del agente **Sr. RUBEN ALCIDES RUA ALMARAZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 7, 16, 17 y 18 la entonces Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente Rúa Almaraz en razón de que realiza funciones como personal de vigilancia en el área operatoria.

QUE a fs. 21 y 65 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido no registra ningún adicional.

QUE a fs. 54 el Programa Cementerio ratifica lo solicitado a fs. 1 respecto a la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del mencionado agente

QUE a fs. 55 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 60 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica Dictamen N° 3747/2019 de fs. 23/24 en todas sus partes, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del agente Rubén Alcides Rúa Almaraz dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conforme lo previsto en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE conforme lo informado por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Público, el agente Almaraz se desempeña como operario de limpieza de cementerios en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios, razón por la cual debiera ser incluido en el adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RUBEN ALCIDES RUA ALMARAZ, DNI N° 14.670.140,** dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 188

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.204-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ,** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 14/03/2022 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Título en Corte y Confección del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 5 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **14/03/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **14/03/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, D.N.I. N° 32.455.220, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 ABR 2022 .-

**RESOLUCION N° 189.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1952/22.-**

VISTO que a fs. 01 el Sr. Gonza Nolberto solicita la reconstrucción del Expte. N° 23764-SG-2018 relacionado al reconocimiento por servicios prestados, el cual se encontraría extraviado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría informa que atento a que las actuaciones no fueron localizadas, luego de realizada la correspondiente búsqueda, deberá requerirse a todas aquellas áreas que hayan intervenido en la tramitación de los actuados, que adjunten los antecedentes y/o constancias que obren en esa área;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 23764-SG-2018, conforme lo establecido por el Artículo 138º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 8.516-SG-2021 y Nota Siga N° 6.807/2021.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. FRANCISCO MALVASI solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 13/16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. FRANCISCO MALVASI, DNI N° 18.019.018, el *Reconocimiento Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° ____191____
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16617-SG-2022 y NOTA SIGA N° 2948/2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para la Sra. Jéscica Paola Isabel Estrada, el Sr. Alejandro Emanuel Varela Serrano, el Sr. Carlos Francisco Tejerina y la Sra. Emilse Paola Gómez, quienes viajarán a la Ciudad de Buenos Aires para participar de "Scholas Ciudadanía Mercociudades" el día 25/04/22 regresando el 29/04/22, y;

QUE a fojas 07/08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 177.564,64;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia informa que debido a que la reserva de los pasajes caducó, se emite una nueva reserva con precios actualizados;

QUE a fojas 12/13 el Subprograma de Rendición de Cuentas toma nueva intervención informando que el importe a liquidar es de \$ 199.964,64;

QUE a fojas 14 el Programa de Presupuesto toma nueva intervención e informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2022.-

RESOLUCION N° 192.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11280 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° B 0003- 00000332 de fecha 03/03/2022 por la suma total de \$ 24.171,55 (pesos veinticuatro mil ciento setenta y uno con 55/100) emitida por la firma Whyline SAS, correspondiente a seis (6) nuevos lugares del servicio de turnos online, la cual se encuentra debidamente conformada, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Contable a fs. 03 informa que habiéndose verificado en su base de datos, no existen registros presupuestarios relacionados con la contratación de seis nuevos lugares dentro de la Organización del Municipio del servicio de Software para sistema encolador y fila virtual;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal destaca que si bien existe un proceso de contratación en curso llevado a cabo mediante Expte. N° 50021-SG-2021 por los períodos cuyo pago se reclama quedaron fuera de la misma, dado que a la fecha no se suscribió la orden de compra;

QUE al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE, asimismo, considera que correspondería reconocer el pago a favor de la firma Whyline SAS, por la suma de \$ 24.171,55 (pesos veinticuatro mil ciento setenta y uno con 55/100) en concepto de servicios de licencia whyline;

QUE a fs. 09, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por seis (6) nuevos lugares del servicio de turnos online, por la suma de \$ 24.171,55 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 55/100), a favor de la firma **Whyline SAS**, por el período 11/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la firma Whyline SAS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2022.-

RESOLUCION N° 193.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11281-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura B N° 0003- 00000333 de fecha 03/03/2022 por la suma total de \$ 24.171,55 (pesos veinticuatro mil ciento setenta y uno con 55/100) emitida por la firma WHYLINE SAS, correspondiente a seis (6) nuevos lugares del servicio de turnos online, la cual se encuentra debidamente conformada por servicios de licencia Whyline SAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Contable a fs. 03 informa que habiéndose verificado en su base de datos, no existen registros presupuestarios relacionados con la contratación de 6 nuevos lugares dentro de la Organización del Municipio del servicio de Software para sistema encolador y fila virtual;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal destaca que si bien existe un proceso de contratación en curso llevado a cabo mediante Expte. N° 50021-SG-2021 por los períodos cuyo pago se reclama quedaron fuera de la misma, dado que a la fecha no se suscribió la orden de compra;

QUE al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE, asimismo, considera que correspondería reconocer el pago a favor de la firma Whyline SAS por la suma de \$ 24.171,55 (pesos veinticuatro mil ciento setenta y uno con 55/100), en concepto de servicios de licencia de la firma Whyline;

QUE a fs. 09, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por seis (6) nuevos lugares del servicio de turnos online, por la suma de **\$ 24.171,55 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 55/100)**, a favor de la firma **WHYLINE SAS**, por el periodo 12/2021, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la firma WHYLINE SAS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR

Salta, 4 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°420/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9699-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°371/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°437/22, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas áreas de la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°437/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1683, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 18/03/22, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA** y **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que a fs. 38 obra nota emitida por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, mediante la cual el oferente informe que, por un error involuntario de tipeo, se cotizo en \$ 0,80 (Pesos Cero con 80/100) cada copia cuando en realidad es \$ 8,00 (Pesos Ocho con 00/100) cada copia, haciendo un total de **\$ 640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, por lo que corresponde ser desestimada por excederse ampliamente del 5% del presupuesto oficial autorizado;

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual informan que la oferta presentada por la firma **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el único ítem de la propuesta presentada por la firma **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **desestimar** la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA** por inconveniencia de precios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas áreas de la dependencia requirente, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°437/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

Artículo 4°: Adjudicar el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N°20-24453202-1**, por el monto total de \$ 388.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 3% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROZ RUIZ

Salta, 04 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°421/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4361-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 372/2022 –1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°338/2022, solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Computadora Completa (CPU-Monitor-Teclado-Mouse Óptico-Parlantes)", destinado para el normal desenvolvimiento del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 338/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1685, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 102.800,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/03/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 51, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, es la adecuada, ya que se ajusta a los requerimientos y funciones (modelo) que necesitan la oficina del Programa de Arbolado Urbano y Viveros y que el precio cotizado es razonable y apropiado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **adjudicar** la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**; por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Una (1) Computadora Completa (CPU-Monitor-Teclado-Mouse Óptico-Parlantes)", destinado para el normal desenvolvimiento del Programa de Arbolado Urbano y Viveros; solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 338/2022, con un presupuesto oficial de \$ 102.800,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, CUIT N° 30-71494252-9, por el monto de \$ 102.800,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones del pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROZ RUIZ

Salta, 04 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 422/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9407-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°318/2022 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 435/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Parlantes y Micrófonos", requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 398/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Ítem N° 02, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dicho Ítem;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 04/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado para el Ítem N° 02, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado para el Ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 424/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2536-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 389/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 41/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales varios (cuplas, nipples, enterrosca, etc.)" destinado para la reubicación del tanque de agua en Predio de Planta Hormiguera, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 33 obra Resolución N° 409/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Ítem N° 02, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dicho Ítem;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2022

RESOLUCION N° 425/22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13404-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 386/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 518/22, solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 10 Servicio de Alquiler de Pantalla y Sonido" destinados para los Eventos de los Programas y Lanzamiento de la Reedición de Juegos de la Ciudad" cuyo inicio de actividades es a partir del 13 de Abril del corriente año de acuerdo al cronograma de fs. 01, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 518/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1719, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y CUATRO VIAS TECNOLOGIA PARA EVENTOS de Samuel R. Portal**, según consta en Acta de fs. 23;

Que la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, corresponde ser Desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 73, rola nota emitida por la firma **ABEL LAIME**, en la cual manifiesta no haber sido notificado respecto a la contratación del servicio solicitado, aduciendo a un error por parte de Contrataciones, solicitando se establezca como vía de comunicación el correo electrónico lucholaime40@gmail.com;

Que a fs. 75, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual solicita se realice un 2° (segundo) llamado, atento a lo manifestado por el proveedor citado en párrafo anterior, a los fines de garantizar la igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes de acuerdo a lo establecido en Art. 9° inc. e) de principios generales de la Ley de Contrataciones Provincial N° 8072, a la cual ésta Municipalidad se adhiere mediante Decreto 87/2021;

Que en vista a lo presentes actuados, y teniéndose en cuenta lo manifestado por esa Secretaria, esta Subsecretaria estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por los motivos antes señalados y convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y con las condiciones de pago CONTADO C.F.C. y Servicio prestado (Facturación Parcial);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°: Comunicarlo resuelto por esta Subsecretaria a las firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y CUATRO VIAS TECNOLOGIA PARA EVENTOS de Samuel R. Portal**, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y con las condiciones de pago CONTADO C.F.C. y Servicio prestado (Facturación Parcial)

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 426/22
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2584-SG-2022.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 417/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 40/2022, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Miguel Leonardo Segovia" para la Confección de una Base de Datos de uso Interno para el Ente de Desarrollo Económico, que incluye Dashboard de uso Interno (No público), Acceso de perfiles (gerente, operador), Importado de planilla Excel con formato definido, Exportador de planilla Excel, Seguridad, Implementación en hostin a definir y Dominio definido por el Ente; con una duración de ejecución de 3 (tres) semanas, Soporte y ajustes post-implementación (30 días), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 y 18 obra presupuesto del Sr. **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la firma;

Que a fs. 07 al 13 obra curriculum vitae del Sr. **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**;

Que a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 40/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1629, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**;

Que a fs 20 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.

20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... *inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 06 y 18, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. Miguel Leonardo Segovia" para la Confección de una Base de Datos de uso Interno para el Ente de Desarrollo Económico, que incluye Dashboard de uso Interno (No público), Acceso de perfiles (gerente, operador), Importado de planilla Excel con formato definido, Exportador de planilla Excel, Seguridad, Implementación en hostin a definir y Dominio definido por el Ente; con una duración de ejecución de 3 (tres) semanas, Soporte y ajustes post-implementación (30 días), solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo en la Nota de Pedido N° 40/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) a la artista **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA – CUIT N° 20-33253694-0**, por el monto de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago **50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (Treinta) Días Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROZ RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°427/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3674-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°297/2022, solicitada por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de laSubsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Adquisición de Elementos de Limpieza (toalla de papel blanco, alcohol en gel y alcohol sanitizante)**" destinados a las dependencias municipales, en el marco de la pandemia, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 297/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1298, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.168.715,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 21/02/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a fs. 61, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual indica que la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, presupuestó los materiales según características solicitadas, a precios vigentes al mercado actual y los cuales resultan convenientes a los intereses Municipales y se ajustan a lo requerido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarlos** ítems N° 01 al 03 de la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Elementos de Limpieza (toalla de papel blanco, alcohol en gel, y alcohol sanitizante)" destinados a las dependencias municipales, en el marco de la pandemia, solicitado por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 297/2022, con un presupuesto oficial de \$ 2.168.715,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, CUIT N° 30-71044945-3, por el monto de \$ 1.906.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 12,09 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROZ RUIZ

Salta, 06 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 429/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59153-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 280/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1773/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición, Sublimación y Bordado de remeras, Chombas y Camperas", con destino a promotoras y personal de la Secretaría mencionada ut-supra;

Que a fs. 68 obra resolución nro. 330/22, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto FRACASADA el 1° (primer) llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/22, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 85.

Que a fs. 66, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, informa que habiendo analizado la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esa Secretaría, consideran que la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo el único oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (N° 01 al 08) de la propuesta presentada por la firma **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación a la "Adquisición, Sublimación y Bordado de Remeras, Chombas y Camperas", con destino a promotoras y personal, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1773/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 473.910,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de todos los ítems de la firma DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS.

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS, C.U.I.T. N° 20-29737144-5, por el monto total de \$ 473.910,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Diez con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% A 30 Días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROZ RUIZ

Salta, 06 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°430/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3675-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 317/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 288/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza (detergente, desodorante, lavandina, fenelina, etc.) con destino a todas las dependencias municipales, requerido por la mencionada dependencia;

Que a fs. 21 y 22, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 288/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1350, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.874.035,10 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 10/100);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 09/03/22, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 77 y 78, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales, informa que la propuesta presentada de la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. es recomendable adjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34 por cumplimentar lo solicitado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34 de la propuesta presentada por la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar fracasados las ofertas presentada para los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 de la mencionada firma por inconveniencias de precios y convocar un 3° (tercer) llamado para los citados ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de a la "Adquisición de elementos de limpieza (detergente, desodorante, lavandina, fenelina, etc.), solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°288/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.874.035,10 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco con 10/100).

Artículo 2°: Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 de la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34 de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicarlos ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, por el monto total de **\$ 3.134.700,00 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 26,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 04, 08, 26, 28 y 30 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 08 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 431/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9862-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°357/2022 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°444/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 Bandejas de Acero Cinceladas en fino Estuche Grabadas" destinadas a ser entregadas por la Señora Intendente Municipal a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30 obra Resolución N°417/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 08/04/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 1671/22 de fs. 07;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1671/22 de fs. 07.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROZ RUIZ

Salta, 08 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°432/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1192-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 335/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 23/22, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad (camisa de trabajo, botas de pvc, cascos de seguridad, protector auditivo, etc.)" con destino al personal operarios del Programa de Arbolado urbano y Viveros y Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 53 y 54, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 23/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1626, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.306.066,49 (Pesos Tres Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Seis con 49/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas NUEVA FORMA S.R.L.; RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y GRUPO HYS S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 72. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 21 al 24 de la firma NUEVA FORMA S.R.L. por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 180 y 181, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que se preadjudiquen los ítems N° 04 y 06 a la cotización presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., los ítems N° 01 al 03, 10, 11, 17 y 20 a la oferta presentada por la firma GRUPO HYS S.R.L. y los ítems N° 05, 07 al 09, 12 al 16 y 19 de la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. que de ello surge que al haberse cotejado los bienes, los mismos se adecuan a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar las ofertas de los ítems N° 04 y 06 a la cotización presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., los ítems N° 01 al 03, 10, 11, 17 y 20 a la oferta presentada por la firma GRUPO HYS S.R.L. y los ítems N° 05, 07 al 09, 12 al 16 y 19 de la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 21 al 24 por inconveniencia de precios y Desierto por falta de oferentes el ítem N° 18, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad (camisa de trabajo, botas de pvc, cascos de seguridad, protector auditivo, etc.)" con destino al personal operarios del Programa de Arbolado urbano y Viveros y Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 23/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.306.066,49 (Pesos Tres Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Seis con 49/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados los ítems N° 21 al 24 y Desierto el ítem N° 18 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 al 17, 19 y 20 de la firma NUEVA FORMA S.R.L., los ítems N° 03, 04 y 06 al 11 de la oferta de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y los ítems N° 01 al 13, 17, 19 y 20 de la oferta de la firma GRUPO HYS S.R.L.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar los ítems N° 04 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de \$ 971.790,00 (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa con 00/100); monto que se encuentra en un 12,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; Adjudicar los ítems N° 01 al 03, 10, 11, 17 y 20 a la firma GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9, por el monto de \$ 819.289,62 (Pesos Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 62/100); monto que se

encuentra en un 24,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; y **Adjudicar** los ítems N° 05, 07 al 09, 12 al 16 y 19a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto de **\$ 972.250,00 (Pesos Novcientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 6,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO ASCIENDE A LA SUMA DE: \$ 2.763.329,62 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 62/100).-

ARTÍCULO 5°: Notificar de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.; RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y GRUPO HYS S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: Convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 18 y 21 al 24 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 08 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 433
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7316-SG-2022

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCO CÉNTRICO"**.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 19 rola Nota de Pedido N° 399/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 a 16 rola Memoria Técnica con las especificaciones del servicio a realizar;

QUE a fs. 21 rola Dictamen N° 30 de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 196 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la memoria técnica para el servicio de mantenimiento del Casco Céntrico;

QUE a fs. 25 toma conocimiento y presta conformidad la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1995 de fecha 04/04/2022 por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100 (\$ 3.256.110,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCO CÉNTRICO"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100 (\$ 3.256.110,00).**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROZ RUIZ

Salta, 08 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 434/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8965-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 322/2022 –2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 429/22, solicitado por el Programa Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios (bolsitas de plantines, balde soplado, media sombra, manguera de goma, etc.) destinados a los Viveros Municipales, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 54 obra Resolución N° 406/22 emitida por esta Subsecretaria en la cual se **Declara Fracasados** los ítems N° 09 y 10, por inconveniencia de precios y **Desiertos** por falta de oferentes los ítems N° 05 al 07 y 11 al 14; y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/04/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 69;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 05 al 07 y 09 al 14, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado, para los ítems N° 05 al 07 y 09 al 14, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROZ RUIZ

Salta, 8 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°435/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°14146-SG-2022 y 13815-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°402/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Notas de Pedidos N°540/22 y 541/22, solicitado por la Secretaria de Legal y Técnica y la Procuración General de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas áreas de las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 08 y 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N°540/2022 y 541/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1741/22 y 1742/22, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de **\$ 129.800,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100)** y **\$ 129.800,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100)** respectivamente;

Que fs. 14 la Subsecretaria de Contrataciones solicita a la Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 16 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores N°1741/22 ascendiendo a la suma de \$ 259.600,00 (**Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100**);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 04/04/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA** con su respectiva oferta, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 42 y 42 vuelta, rola informe técnico emitido por ambas dependencias solicitantes mediante el cual informan que la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, cumple con los requisitos y características a los fines de la adjudicación, teniendo en cuenta a su vez que el monto de la oferta es casi igual al presupuesto oficial autorizado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de ambas dependencias solicitantes, surge la conveniencia de adjudicar el único ítem de la propuesta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las distintas, solicitado por la Secretaria de Legal y Técnica y la Procuración General de la Municipalidad de Salta, en Notas de Pedido N°540/22 y 541/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 259.600,00 (**Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100**).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**.

Artículo 3°: Adjudicar el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA, C.U.I.T. N°23-31194237-9**, por el monto total de \$ 260.000,00 (**Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100**); monto que se encuentra en un 0,15% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado Contra Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que las Áreas requirentes serán la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROZ RUIZ

Salta, 08 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°436/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14338-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 398/2022 -1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 548/22, solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 15.000 (quince mil) de fotocopias" para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria y dependencias a su cargo requerido de Lunes a Viernes el horario de 08:00 a 20:00 horas, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 548/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1739, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 97.350,00 (**Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 31/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTRO DE**

COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO de Elías Humberto Juárez, según consta en Acta de Apertura de fs. 11;

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Recursos Humanos, en el cuál informa que la propuesta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también en el horario de 08:00 a 20:00 horas de acuerdo a lo requerido en Nota de Pedido N°548/22 asimismo informa que ya se ha efectuado trabajos con dicha firma;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura,** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 15.000 (quince mil) de fotocopias" para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria y dependencias a su cargo requerido de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas, solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 548/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 97.350,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO de Elías Humberto Juárez.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura, C.U.I.T. N° 23-31194237-9,** por el monto de \$ 97.500,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra en un 0,15% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROZ RUIZ

Ciudad de Salta, lunes 14 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0056/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00036/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.415-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día viernes 11 de febrero del corriente año a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero de 2022 a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4" por la suma de \$8.807.072,06 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Siete Mil Setenta y Dos con 06/100), IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 14 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0057/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00037/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.416-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00249/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día viernes 11 de febrero del corriente año a hora 01:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero de 2022 a horas 10:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3" por la suma de \$8.787.248,31 (Pesos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 31/100), IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 14 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0058/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00032/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.399-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00183/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día viernes 11 de febrero del corriente año a hora 08:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero de 2022 a horas 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de lapresente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9"por la suma de **\$8.399.296,99(PesosOcho Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con99/100)**, IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 14 defebrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0059/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00035/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.414-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00242/2022**, y;
CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día viernes 11 de febrero del corriente año a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero de 2022 a horas 09:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de lapresente Contratación a la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"por la suma de **\$8.760.278,12(PesosOcho MillonesSetecientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Ochocon12/100)**, IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 14 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0060/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00033/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.403-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00283/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día viernes 11 de febrero del corriente año a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de febrero de 2022 a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1" por la suma de **\$8.787.209,19 (Pesos Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve con 19/100)**, IVA incluido. Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR

Ciudad de Salta, martes 15 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N°0061/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00034/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003.404-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN MACROCENTRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 002942022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de febrero de 2022 a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L.- CUIT N° 30-71162344-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9" por la suma de **\$8.821.279.35 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Nueve con 35/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, 16 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0062/2022-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0216/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005406-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN B° DE ZONA NORTE – B° POSTAL SOBRE CALLES PACHI GORRITI Y LOS PIQUILLINES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00371/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deteriorado en Avenidas y arterias principales de la zona del norte de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 rola Nota de Pedido N° 00371/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 36 rola Dictamen N° 17, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 37 rola Resolución N° 011 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 39 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 40 toma conocimiento la Jefatura de Gabinete para la prosecución de los trámites administrativos;

QUE a fs. 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 01339/2022 de fecha 14/02/2022 por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)** refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/57 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA NORTE- UBICACIÓN

SECTOR B° POSTAL SOBRE CALLE PACHI GORRITI Y LOS PIQUILLINES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00371/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, 16 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0063/2022-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0215/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005330-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN B° DE ZONA NORTE – B° EL HUAICO SOBRE AVDA. DEMOCRACIA COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BOLIVIA Y LUCRECIA BARQUET DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00366/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deteriorado en Avenidas y arterias principales de la zona del norte de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 34 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 35 rola Nota de Pedido N° 00366/2022 de fecha 02/02/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 36 rola Dictamen N° 22, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 37 rola Resolución N° 016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 39 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 40 toma conocimiento la Jefatura de Gabinete para la prosecución de los trámites administrativos;

QUE a fs. 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 01340/2022 de fecha 14/02/2022 por la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100)** refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/57 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA NORTE - UBICACIÓN SECTOR B° EL HUAICO SOBRE AVDA. DEMOCRACIA COMPRENDIDA ENTRE AVDA. BOLIVIA Y LUCRECIA BARQUET DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00366/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones**

Seiscientos Quince Mil con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 23 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0064/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00215/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005330-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA NORTE. UBICACIÓN B° EL HUAICO SOBRE AVDA. DEMOCRACIA COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BOLIVIA Y LUCRECIA BARQUET DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00366/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 11:30a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **ACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00366/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día 23/02/2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00215/2022) por la firma **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 23 de febrero 2022 a hora 12:30p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 24 de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0065/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00216/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005406-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO DE LA ZONA NORTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00371/2022".-

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de febrero de 2022, siendo las horas 12:15p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO DE ZONA NORTE. UBICACIÓN SECTOR BARRIO POSTAL SOBRE CALLE PACHI GORRITI Y LOS PIQUILLINES DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00371/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de febrero del corriente año a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **CON-PAC S.R.L - CUIT N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **CON-PAC S.R.L - CUIT N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00216/2022) por la firma oferente, **CON-PAC S.R.L - CUIT N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 24 de febrero del año 2022 a hora 14:00** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L - CUIT N° 30-70929689-9** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, 02 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0066/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00313/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007696-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: **"REMODELACIÓN DE SALAS PARA CPI – JARDÍN (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) EN CIC B° VILLA ASUNCIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00414/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la incorporación del Centro de Primera Infancia, que permita a la comunidad tener acceso a espacio de integración de niños menores de 4 años. Para tal fin, se pondrá en valor dos salas del ala oeste del edificio existente Centro de Integración Comunitaria Asunción de Villa Asunción de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 00414/2022 de fecha 11/02/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la suma de **\$4.941.765,80 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 80/100)**;

QUE de fs. 04/89 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 90 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina los ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 - UEPE - por Contrato – Fondo Nacional;

QUE a fs. 91 rola Dictamen N° 02, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 002 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales;

QUE a fs. 94 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 95 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefatura de Gabinete;

QUE de fs. 97 a 102 rola Convenio con la nación CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS;

QUE a fs. 103 rola Comprobante Compras Mayores N° 01534/2022 de fecha 23/02/2022 por la suma de **\$4.941.765,80 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 80/100)** refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 105 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 106/121 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REMODELACIÓN DE SALAS PARA CPI- JARDÍN (centro de primera infancia) EN C.I.C. ASUNCIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00414/2022. Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.941.765,80 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 80/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por ajuste alzado, plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos contando a partir de la fecha de Inicio de la Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 02 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0067/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00215/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.330-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE. UBICACIÓN SECTOR DEL BARRIO HUAICO, SOBRE AVDA. DEMOCRECIA COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BOLIVIA Y LUCRECIA BARQUETDE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00366/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 23 de febrero a horas 09:00 a.m. se realizó la apertura de sobresde antecedentes, resultando la firma SOMAC S.R.L. único oferente;

QUE habiéndose realizado el día 23 de febrero del 2022 a horas 12:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SOMACS.R.L.- CUIT N° 30-71485532-4" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SOMAC S.R.L. - CUIT N° 30-71485532-4" por la suma de \$9.036.927,49 (Pesos Nueve Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 49/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR-NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 03 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°0068/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00216/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.406-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE. UBICACIÓN SECTOR DEL BARRIO POSTAL, SOBRE CALLE PACHI GORRITI Y LOS PIQUILLINES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00371/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de febrero a horas 11:00 a.m. se realizó la apertura de sobresde antecedentes resultando la firma CON-PAC S.R.L. único oferente;

QUE habiéndose realizado el día 24 de febrero del 2022 a horas 14:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L.- CUIT N° 30-70929689-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9" por la suma de \$8.584.947,28 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 28/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Enero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago según determina Pliego.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Salta, 03 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00069/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06524-SG-2022.-**

VISTO que, a foja 01 el Subsecretario de Obras Publicas Ing. Juan Carlos Segura, el cual envía al Secretario del área para su conocimiento y prosecución de trámites administrativos, solicitud de adicional de obra "IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA DE LA CIUDAD DE SALTA" correspondiente al 26,00 % sobre orden de compra N° 00045 de la obra, cuyo monto asciende a la suma de 2.315.101.40 (Pesos Dos Millones Trescientos Quince Mil Cinto Uno), y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02/18 se adjunta la documentación – Adicional de obra;

QUE de fojas 19/27 rola copias de informe de inspección N° 1, de fojas 28/34 rola copia de informe de inspección N° 2, de fojas 35/41 rola copia de informe de inspección N° 3 y facturas; pertenecientes a la **Orden de Compra N° 00045/2021** (adjudicada a la empresa **Con-Pac S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**);

QUE de fojas 42/11 rola **Memoria Técnica** elaborado por la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la secretaria de Desarrollo Urbano en el cual se informa sobre el adicional solicitado de la obra adjudicada a firma **Con-Pac S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, mediante Orden de Compra (OCC.) N° 00045/2021 por el monto de \$8.904.236,17 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 17/100)

QUE a fs. 53 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS- por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 54 rola **Nota de Pedido N° 00389/2022** de fecha 07/02/2022 por la suma de \$2.315.101,40 (Pesos Dos Millones Trescientos Quince Mil Ciento Uno con 40/100) refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 55 rola dictamen de la secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 56 rola resolución N° 09 de la secretaria de Desarrollo en donde se autoriza el adicional de obra

QUE a foja 58 toma Conocimiento e Intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 59 rola **Comprobante Compras Mayores N° 01297/2022** de fecha 10/02/2022 por la suma de \$2.315.101,40 (Pesos Dos Millones Trescientos Quince Mil Ciento Uno con 40/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Adicional del **26%** de la Orden de Compra (00045/2021) de la Obra: "IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.904.236,17 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 17/100)** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la presente ampliación a la firma **Con-Pac S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689-9-3**; por la suma de **\$2.315.101,17 (Pesos Dos Millones Trescientos Quince Mil Ciento Uno con 17/100)** Plazo de ejecución 60 (Sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, F.F.C. -

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra por el Adicional de la Obra "IMBORNALES Y REJAS DE CAPTACION EN ZONA DE PLAZA GURRUCHAGA DE LA CIUDAD DE SALTA" a la empresa **Con-Pac S.R.L – C.U.I.T. N° 30-70929689**, con la firma en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 04 de marzo del 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 0070/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00330/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.673-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARRIO UNIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la construcción de un nuevo edificio destinado a la Oficina de Tránsito anexo al Centro de Integración Comunitaria Nuestra Señora del Carmen de Barrio Unión, con la finalidad de llevar un servicio más a esa zona de la Ciudad, resaltando la presencia de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00412/2022 de fecha 11/02/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de **\$31.043.489,61 (Pesos Treinta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 61/100)**;

QUE de fs. 04/99 rola Memoria Técnica, Planos y Anexos correspondiente;

QUE a foja 100 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, 8C - OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 101 rola dictamen N° 26/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 102 rola Resolución N° 021/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 104 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compra Mayor N° 01610 de fecha 25/02/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 108 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 109/121 obra Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARRIO UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00412/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$31.043.489,61 (Pesos Treinta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 61/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR - NALLAR

SALTA, 08de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 0129/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16.077-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la contratación: "ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer la movilidad necesaria para realizar gestiones administrativas que se lleven a cabo fuera de esta institución, así como el traslado de cajeros y demás urgencias de las distintas aéreas de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 00574/2022;

QUE a fs. 03, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 08, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 02023/22, por un monto total de \$ 8.666.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, para la Contratación: "ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.666.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**EXPEDIENTE N°16077-SG-22****RESOLUCION N°0129/22****LICITACION PUBLICAN°06/22**

Llamase a LICITACION PUBLICAN°06/22, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.666.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$17.332,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 18/04/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 18 de Abril del año en curso.

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**EXPEDIENTE N° 10457-SV-22****RESOLUCIÓN N° 091/22**

Se informa que la Licitación Pública N° 02/22 "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA", será REPROGRAMADA para el día 19 de Abril del corriente año, a horas 11:00. La misma regirá con las mismas bases y condiciones. Se deberá tener en cuenta Circular Aclaratoria N° 01

AMADOR

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0304.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 791.-

VISTO el Legajo N° 791 mediante el cual la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA - CAMARA FRIGORIFICA (02)", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N° 110 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139872 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA - CAMARA FRIGORIFICA (02)" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N° 110 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9780 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA - CAMARA FRIGORIFICA (02)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA - CAMARA FRIGORIFICA (02)" presentada por la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7**, desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N° 110 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 68505** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE HELADOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA - CAMARA FRIGORIFICA (02)", a desarrollarse en el local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N° 110 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0305.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 31229.-

VISTO el Legajo N° 31229 mediante el cual la Sra. SANDRA GRAZIA MARIA MOSER D.N.I. N° 17.359.704, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1086 B° VILLA BELGRANO catastro N° 31.911 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91768 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1086 B° VILLA BELGRANO catastro N° 31.911 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14192 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" presentada por la Sra. SANDRA GRAZIA MARIA MOSER D.N.I. N° 17.359.704, desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1086 B° VILLA BELGRANO catastro N° 31.911 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SANDRA GRAZIA MARIA MOSER D.N.I. N° 17.359.704 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 75101 correspondiente a la actividad "BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1086 B° VILLA BELGRANO catastro N° 31.911 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SANDRA GRAZIA MARIA MOSER D.N.I. N° 17.359.704, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0306.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 62221.-

VISTO el Legajo N° 62221 mediante el cual el Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE MASAS FINAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 2601 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.821 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 127556 - 143257 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE MASAS FINAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 2601 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.821 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17185 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE MASAS FINAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE MASAS FINAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" presentada por el Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392**, desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 2601 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.821 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78945** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE MASAS FINAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", a desarrollarse en el local sito en calle PUEYRREDON N° 2601 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 68.821 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX HUGO APARICIO D.N.I. N° 27.973.392**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0307.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48284.-

VISTO el Legajo N° 48284 mediante el cual la firma BUENA VIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589749-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle BALCARCE N° 94/96 B° AREA CENTRO catastro N° 90.564 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122193 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 94/96 B° AREA CENTRO catastro N° 90.564 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48341 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/05/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" presentada por la firma BUENA VIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589749-7, desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 94/96 B° AREA CENTRO catastro N° 90.564 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BUENA VIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589749-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 78270 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle BALCARCE N° 94/96 B° AREA CENTRO catastro N° 90.564 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BUENA VIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589749-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0308.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 16751.-

VISTO el Legajo N° 16751 mediante el cual la Sra. **MARIA DELIA RENFINGES D.N.I. N° 20.722.465**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 1 B° SAN CARLOS catastro N° 125.661** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138700 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 1 B° SAN CARLOS catastro N° 125.661** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11361 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" presentada por la Sra. **MARIA DELIA RENFINGES D.N.I. N° 20.722.465**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 53 CASA 1 B° SAN CARLOS catastro N° 125.661** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DELIA RENFINGES D.N.I. N° 20.722.465** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 65407** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 53 CASA 1 B° SAN CARLOS catastro N° 125.661** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DELIA RENFINGES D.N.I. N° 20.722.465**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0309.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 33235.-

VISTO el Legajo N° 33235 mediante el cual la Sra. **MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ D.N.I. N° 21.310.185**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1001 ESQUINA MANUELA G. DE TOOD B° SOLEDAD catastro N° 24.286** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141709 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1001 ESQUINA MANUELA G. DE TOOD B° SOLEDAD catastro N° 24.286** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 29631 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2013, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" presentada por la Sra. **MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ D.N.I. N° 21.310.185**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1001 ESQUINA MANUELA G. DE TOOD B° SOLEDAD catastro N° 24.286** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ D.N.I. N° 21.310.185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 72526** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1001 ESQUINA MANUELA G. DE TOOD B° SOLEDAD catastro N° 24.286** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ D.N.I. N° 21.310.185**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0310.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 41308.-

VISTO el Legajo N° 41308 mediante el cual el Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE D.N.I. N° 13.455.889**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **VIRILIO TEDIN N° 752 ESQUINA LOS GAUCHOS B° SAN ANTONIO catastro N° 30.766** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141989 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **VIRILIO TEDIN N° 752 ESQUINA LOS GAUCHOS B° SAN ANTONIO catastro N° 30.766** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 46502 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GIMNASIO Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GIMNASIO Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" presentada por el Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE D.N.I. N° 13.455.889**, desarrollada en un local sito en calle **VIRILIO TEDIN N° 752 ESQUINA LOS GAUCHOS B° SAN ANTONIO catastro N° 30.766** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE D.N.I. N° 13.455.889** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75997** correspondiente a la actividad "GIMNASIO Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **VIRILIO TEDIN N° 752 ESQUINA LOS GAUCHOS B° SAN ANTONIO catastro N° 30.766** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE D.N.I. N° 13.455.889**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0311.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 12437.-

VISTO el Legajo N° 12437 mediante el cual el Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE D.N.I. N° 14.488.184**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**", en un local sito en calle **ANICETO LATORRE ESQUINA DR. LUIS GÜEMES B° LUJAN** catastro N° 35.461 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142045 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**" desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE ESQUINA DR. LUIS GÜEMES B° LUJAN** catastro N° 35.461 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18069 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**" presentada por el Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE D.N.I. N° 14.488.184**, desarrollada en un local sito en calle **ANICETO LATORRE ESQUINA DR. LUIS GÜEMES B° LUJAN** catastro N° 35.461 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE D.N.I. N° 14.488.184** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78757** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ANICETO LATORRE ESQUINA DR. LUIS GÜEMES B° LUJAN** catastro N° 35.461 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALEJANDRO KUMIKE D.N.I. N° 14.488.184**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0312.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48644.-

VISTO el Legajo N° 48644 mediante el cual la Sra. **PAULA ANDREA DIP D.N.I. N° 21.633.912** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**", en un local sito en calle **ALVEAR N° 445 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121802 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 445 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16639, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**", desarrollada por la Sra. **PAULA ANDREA DIP D.N.I. N° 21.633.912** en un local sito en calle **ALVEAR N° 445 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PAULA ANDREA DIP D.N.I. N° 21.633.912**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **ALVEAR N° 445 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PAULA ANDREA DIP D.N.I. N° 21.633.912** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80058** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – PASTERIA - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVEAR N° 445 B° SAN MARTIN catastro N° 30.688** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA ANDREA DIP D.N.I. N° 21.633.912** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0313.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 66707.-

VISTO el Legajo N° **66707** mediante el cual la Sra. **MERCEDES DEL VALLE SUTAR D.N.I. N° 5.891.261** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 27.046** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133981 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 27.046** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15616, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA"**, desarrollada por la Sra. **MERCEDES DEL VALLE SUTAR D.N.I. N° 5.891.261** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 27.046** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MERCEDES DEL VALLE SUTAR D.N.I. N° 5.891.261**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA"** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 27.046**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES DEL VALLE SUTAR D.N.I. N° 5.891.261** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80057** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PARRILLADA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1651 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 27.046** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES DEL VALLE SUTAR D.N.I. N° 5.891.261** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0314.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 71120.-**

VISTO el Legajo N° 71120 mediante el cual la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.IT. N° 30-71722559-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES"**, en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139169 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES"** desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17996, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES", desarrollada por la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.IT. N° 30-71722559-3** en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.IT. N° 30-71722559-3**, correspondiente a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES" desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.IT. N° 30-71722559-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80060** correspondiente a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES", desarrollada, en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.IT. N° 30-71722559-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0315.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48204.-

VISTO el Legajo N° 48204 mediante el cual la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)", en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1700 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 126.226** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141812 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)" desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1700 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 126.226** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17798 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**" presentada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1700 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 126.226** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 78345** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS CONGELADOS CON CAMARA DE FRIO 1 (UNA)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 1700 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 126.226** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0316.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49077.-

VISTO el Legajo N° 49077 mediante el cual la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.IT. N° 30-50000173-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**", en un local sito en avda. **JUAN D. PERON ESQUINA AVDA. ARENALES LOCAL N° 4 COMPLEJO COMERCIAL BOULEVAR DE ALTO LA LOMA catastro N° 61.569** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129339 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN D. PERON ESQUINA AVDA. ARENALES LOCAL N° 4 COMPLEJO COMERCIAL BOULEVAR DE ALTO LA LOMA catastro N° 61.569** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17517, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**", desarrollada por la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.IT. N° 30-50000173-5** en un local sito en avda. **JUAN D. PERON ESQUINA AVDA. ARENALES LOCAL N° 4 COMPLEJO COMERCIAL BOULEVAR DE ALTO LA LOMA catastro N° 61.569** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.IT. N° 30-50000173-5**, correspondiente a la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**" desarrollada en un local sito en avda. **JUAN D. PERON ESQUINA AVDA. ARENALES LOCAL N° 4 COMPLEJO COMERCIAL BOULEVAR DE ALTO LA LOMA catastro N° 61.569**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.IT. N° 30-50000173-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80059** correspondiente a la actividad "**BANCO (ACTIVIDAD FINANCIERA)**", desarrollada, en un local sito en avda. **JUAN D. PERON ESQUINA AVDA. ARENALES LOCAL N° 4 COMPLEJO COMERCIAL BOULEVAR DE ALTO LA LOMA catastro N° 61.569** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C.U.IT. N° 30-50000173-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0317.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69728.-

VISTO el Legajo N° **69728** mediante el cual el Sr. **ANGEL SAHID NUÑEZ D.N.I. N° 43.438.748** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2498 B° EL CARMEN catastro N° 28.771** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141991 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2498 B° EL CARMEN catastro N° 28.771** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15739, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**", desarrollada por el Sr. **ANGEL SAHID NUÑEZ D.N.I. N° 43.438.748** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2498 B° EL CARMEN catastro N° 28.771** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANGEL SAHID NUÑEZ D.N.I. N° 43.438.748**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2498 B° EL CARMEN catastro N° 28.771**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL SAHID NUÑEZ D.N.I. N° 43.438.748** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80061** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01)**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2498 B° EL CARMEN catastro N° 28.771** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL SAHID NUÑEZ D.N.I. N° 43.438.748** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0318.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**REFERENCIA: LEGAJO N° 70.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", a desarrollarse en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 4 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 96.256**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0521/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6** correspondiente a la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 4 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 96.256**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0319.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 4 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 96.256**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en calle **GRAL. GÜEMES N° 4 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 96.256**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en calle **GRAL. GÜEMES N° 4 ESQUINA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA B° AREA CENTRO catastro N° 96.256**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 117659 – 144151 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0512/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52346** correspondiente a la actividad "**VENTA DE COMBUSTIBLES – GNC – VENTA DE HIELO – SERVI COMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde se detallen las acciones referentes a:

1. Monitoreo de ruidos y vibraciones.
2. Gestión de residuos.
3. Mantenimiento de pisos, canaletas y cámara decantadora.
4. Limpieza de cámara y rejillas perimetrales.
5. Pruebas de hermeticidad.
6. Análisis de calidad de efluentes.
7. Capacitaciones del personal.
8. Novedades en libro de quejas.
- 9.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO FLORENCIA S.R.L. CUIT N° 30-54336584-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0320.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 41615.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0146/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 03/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 024/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 05/04/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0321.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 41615.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollada en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollada en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 108576 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0146/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 03/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 024/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 05/04/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76077** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollada en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 1650 B° EL PORTAL DE LOS CERROS catastro N° 105.364** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Para la próxima renovación de CAAM deberá incluir en el informe de Auditoría Ambiental y Social registros fotográficos de los contenedores utilizados para la separación de RSU, y del contenedor a colocar en vereda, todo ello en función del Plan de Gestión de Residuos propuestos en el Informe.
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios para el control de los niveles sonoros internos y externos con la periodicidad propuesta en el PGA.
3. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en el Patio (u otros sectores externos del local) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ANAGAMI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71507942-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0322.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47349.-

VISTO el Legajo N° 47349 mediante el cual la firma **SEGUNDA VUELTA C.U.I.T. N° 30-71553123-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 139.479** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 135417 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 139.479** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 46712 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/12/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE de acuerdo al rubro desarrollado el solicitante ha adjuntado Informe de mediciones acústicas mensuales actualizado con la descripción de las mejoras estructurales realizadas por el propietario en función a las recomendaciones de la Memoria Acústica realizada en el año 2019. Las mediciones se realizaron en fecha 30/03/2022 con el local en normal funcionamiento concluyendo que ningún valor tomado en las muestras supero los 85dBA.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO", presentada por la firma SEGUNDA VUELTA C.U.I.T. N° 30-71553123-9, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 139.479 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma SEGUNDA VUELTA C.U.I.T. N° 30-71553123-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78477 correspondiente a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 139.479 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar: a) Últimas mediciones de ruidos realizadas en periodos no mayores a seis (6) meses a los fines de mantener controlada la extroversión de ruidos molestos. Dichas mediciones deben ser tomadas por un profesional competente y el correspondiente Informe sellado por COPAIPA; b) Últimas Constancias de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido en la Ordenanza N° 14.575; c) Constancia de capacitación del Personal en lo referente ruidos molestos.
- b) Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 59 personas, según el Estudio de Seguridad presentado. Respetar el uso del Patio a cielo abierto exclusivamente como espacio para fumadores.
- c) La actividad consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- d) Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma SEGUNDA VUELTA C.U.I.T. N° 30-71553123-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0323.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 8692.-

VISTO el Legajo N° 8692 mediante el cual la firma CENTRO GOMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70873354-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC - VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 411 B° AREA CENTRO catastro N° 15.777 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121546 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC - VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 411 B° AREA CENTRO catastro N° 15.777 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17353, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC – VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC – VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **CENTRO GOMA S.R.L. C.U.IT. N° 30-70873354-3** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 411 B° AREA CENTRO catastro N° 15.777** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENTRO GOMA S.R.L. C.U.IT. N° 30-70873354-3**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC – VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 411 B° AREA CENTRO catastro N° 15.777**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CENTRO GOMA S.R.L. C.U.IT. N° 30-70873354-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80062** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE GOMA Y PVC – VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 411 B° AREA CENTRO catastro N° 15.777** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO GOMA S.R.L. C.U.IT. N° 30-70873354-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0324.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 24704.-

VISTO el Legajo N° 24704 mediante el cual la Sra. ALBA LAURENTINA GARCIA D.N.I. N° 10.655.339, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en avda. ROBERTO SANSON N° 3142 ESQUINA R. IBAZETA B° MOSCONI catastro N° 24.180 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 140409 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en avda. ROBERTO SANSON N° 3142 ESQUINA R. IBAZETA B° MOSCONI catastro N° 24.180 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 46473 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR" presentada por la Sra. ALBA LAURENTINA GARCIA D.N.I. N° 10.655.339, desarrollada en un local sito en avda. ROBERTO SANSON N° 3142 ESQUINA R. IBAZETA B° MOSCONI catastro N° 24.180 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ALBA LAURENTINA GARCIA D.N.I. N° 10.655.339 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 65825 correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CAFETERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR", a desarrollarse en el local sito en avda. ROBERTO SANSON N° 3142 ESQUINA R. IBAZETA B° MOSCONI catastro N° 24.180 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ALBA LAURENTINA GARCIA D.N.I. N° 10.655.339, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0325.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019474-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matrícula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle Juramento N° 1298, con una superficie a construir de 1804,33 m2 destinados a vivienda;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matrícula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. MARIA EMILIA MARTEL DE PONCE L.C. N° 8.973.430 y a fs. 10 los presentantes, los Sres. Alfredo Ponce y Jorge Ponce acreditan su calidad de heredero de la titular del inmueble antes descrito;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Urbanizaciones en fecha 31/03/2021 donde se establece que el rubro LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR debe consultar usos permitidos en el distrito R1 previo a desarrollar actividad;

QUE a fs. 19/20 obra informe del Subprograma de Inspección de Obras Menores realizado en fecha 03/08/2021, en el cual se manifiesta: PROYECTO NO INICIADO. SUPERFICIE A DEMOLER 178,25 m2;

QUE a fs. 29/30 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE a fs. 31 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 32 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 23 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 13, Parcela 22, Matrícula 8.167, localizado en calle Juramento N° 1298 de la Ciudad de Salta, presentada por los Sres. **ALFREDO PONCE Y JORGE PONCE.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicio. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• **ARTICULO 3º.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. **ALFREDO PONCE Y JORGE PONCE**, la presente Resolución._

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0326.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2954.-

VISTO el Legajo N° 2954 mediante el cual la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CONSULTORIOS EXTERNOS (5)", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 67.939** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108119 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CONSULTORIOS EXTERNOS (5)" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 67.939** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15652 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CONSULTORIOS EXTERNOS (5)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CONSULTORIOS EXTERNOS (5)" presentada por la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 67.939** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65989** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – CONSULTORIOS EXTERNOS (5)" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 875 B° AREA CENTRO catastro N° 67.939** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0327.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 64161.-

VISTO el Legajo N° **64161** mediante el cual la firma **AVIASCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630108-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y DE JARDINERIA – VETERINARIA - ACUARIO", en un local sito en calle **MITRE N° 301 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 1.126** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143043 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y DE JARDINERIA – VETERINARIA - ACUARIO" desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 301 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 1.126** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6786 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/11/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y DE JARDINERIA – VETERINARIA - ACUARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y DE JARDINERIA – VETERINARIA - ACUARIO" presentada por la firma AVIASCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630108-3, desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 301 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 1.126 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma AVIASCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630108-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 79139 correspondiente a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y DE JARDINERIA – VETERINARIA - ACUARIO" a desarrollarse en el local sito en calle MITRE N° 301 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 1.126 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AVIASCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71630108-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0328.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2039.-

VISTO el Legajo N° 2039 mediante el cual la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION SAN JUAN BAUTISTA LTDA. C.U.I.T. N° 33-70825694-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ENSEÑANZA SECUNDARIA – VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS", en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 5.801 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143554 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA SECUNDARIA – VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS" desarrollada en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 5.801 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12559 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida - Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA SECUNDARIA – VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA SECUNDARIA – VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS" presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION SAN JUAN BAUTISTA LTDA. C.U.I.T. N° 33-70825694-9**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 5.801** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION SAN JUAN BAUTISTA LTDA. C.U.I.T. N° 33-70825694-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 66998** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA SECUNDARIA – VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS" a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 375 B° AREA CENTRO catastro N° 5.801** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION SAN JUAN BAUTISTA LTDA. C.U.I.T. N° 33-70825694-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0329.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 6195.-

VISTO el Legajo N° 6195 mediante el cual el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO", en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 KM. 1592 B° EL MIRADOR catastro N° 90.800** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143157 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 KM. 1592 B° EL MIRADOR catastro N° 90.800** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42559 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO" presentada por el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 KM. 1592 B° EL MIRADOR catastro N° 90.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53900** correspondiente a la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION RUTA N° 9 KM. 1592 B° EL MIRADOR catastro N° 90.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0330.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 45020.-**

VISTO el Legajo N° 45020 mediante el cual el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS", en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM. 1592 B° CANDELARIA FCA. LAGUNILLA B° TORINO catastro N° 90.800** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143065 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM. 1592 B° CANDELARIA FCA. LAGUNILLA B° TORINO catastro N° 90.800** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43256 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/04/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS" presentada por el Sr. MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163, desarrollada en un local sito en calle RUTA N° 9 KM. 1592 B° CANDELARIA FCA. LAGUNILLA B° TORINO catastro N° 90.800 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77136 correspondiente a la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS", a desarrollarse en el local sito en calle RUTA N° 9 KM. 1592 B° CANDELARIA FCA. LAGUNILLA B° TORINO catastro N° 90.800 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0331.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 71177.-**

VISTO el Legajo N° 71177 mediante el cual la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.IT. N° 30-71516082-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**", en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS** catastro N° 78.897 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 140883 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS** catastro N° 78.897 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18346, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.IT. N° 30-71516082-6** en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 78.897** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.IT. N° 30-71516082-6**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 78.897**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.IT. N° 30-71516082-6** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80063** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 78.897** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COMERCIAL EL MORO S.R.L. C.U.IT. N° 30-71516082-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0332.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70111.-

VISTO el Legajo N° 70111 mediante el cual la firma **BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. C.U.IT. N° 30-71700884-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS"**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 174 B° AREA CENTRO catastro N° 250** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143015 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS"** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 174 B° AREA CENTRO catastro N° 250** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16336, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**", desarrollada por la firma **BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. C.U.IT. N° 30-71700884-3** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 174 B° AREA CENTRO catastro N° 250** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. C.U.IT. N° 30-71700884-3**, correspondiente a la actividad "**VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 174 B° AREA CENTRO catastro N° 250**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. C.U.IT. N° 30-71700884-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80064** correspondiente a la actividad "**VENTA Y DEPOSITO DE ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 174 B° AREA CENTRO catastro N° 250** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. C.U.IT. N° 30-71700884-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0333.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 8621.-**

VISTO el Legajo N° 8621 mediante el cual la Sra. **MONICA CRISTINA CASTRO D.N.I. N° 18.472.627** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE VERDURAS POR MAYOR**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO N° 53 Y 55 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. LTDA. catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143673 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE VERDURAS POR MAYOR"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO N° 53 Y 55 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. LTDA. catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17485, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE VERDURAS POR MAYOR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE VERDURAS POR MAYOR"**, desarrollada por la Sra. **MONICA CRISTINA CASTRO D.N.I. N° 18.472.627** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO N° 53 Y 55 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. LTDA. catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MONICA CRISTINA CASTRO D.N.I. N° 18.472.627**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE VERDURAS POR MAYOR"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO N° 53 Y 55 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. LTDA. catastro N° 75.385**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA CRISTINA CASTRO D.N.I. N° 18.472.627** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80065** correspondiente a la actividad **"VENTA DE VERDURAS POR MAYOR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2851 PUESTO N° 53 Y 55 SECTOR A MERCADO CO.FRU.THOS. LTDA. catastro N° 75.385** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA CRISTINA CASTRO D.N.I. N° 18.472.627** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0334.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 14500.-

VISTO el Legajo N° 14500 mediante el cual la Sra. **NORMA INES NOVOA D.N.I. N° 18.033.931**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE LAJAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° ESQUINA CAMINO A SAN AGUSTIN B° SAN FRANCISCO catastro N° 66.034** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143154 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE LAJAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° ESQUINA CAMINO A SAN AGUSTIN B° SAN FRANCISCO catastro N° 66.034** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17728 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE LAJAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE LAJAS – DEPOSITO AUXILIAR**" presentada por la Sra. **NORMA INES NOVOA D.N.I. N° 18.033.931**, desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° ESQUINA CAMINO A SAN AGUSTIN B° SAN FRANCISCO catastro N° 66.034** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA INES NOVOA D.N.I. N° 18.033.931** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61735** correspondiente a la actividad "**VENTA DE LAJAS – DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° ESQUINA CAMINO A SAN AGUSTIN B° SAN FRANCISCO catastro N° 66.034** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA INES NOVOA D.N.I. N° 18.033.931**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE. N° 13843-SG-2022

VISTO la Resolución N° 043/22, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N°44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1);c2;c3;

QUE el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo para el año 2022, correspondiente a la Secretaria de Cultura y Turismo asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil Cuatrocientos Tres con 88/100(\$1.200.403,88).

QUE a fs.11 y 12 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría, dependiente del Programa de Personal, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo asignado;

QUE se informa que la Agente Van't Veer Desiree, D.N.I. N° 18.865.363, presenta su renuncia al Ejecutivo Municipal a través de Expediente N° 3882-SG-2022;

QUE el agente Acuña, Alberto Ramón D.N.I. N° 23.325.241, no se encuentra incluido en la presente por razones de servicio;

QUE a su vez se comunica que el personal dependiente de esta Secretaría, realizará en forma discontinua el horario asignado ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Cultura y Turismo, cuya nómina se adjunta como Anexo I a la presente a realizar Horario Extensivo a partir del 01 de Febrero del corriente año, bajo modalidad fija, por los motivos enunciados en el considerando;

ARTICULO 2° TOMAR RAZON de la presente la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

024

ANEXO I

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALAño del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de Güemes

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORIA
1	AGUIRRE, Valeria	30.080.776	Art.44 B2 (45 HS.)
2	ARANDA, Lilian Graciela	14.708.099	Art.44 B1 (60 HS.)
3	ARIAS PLAZA, Facundo	37.636.517	Art. 44 B1(60HS.)
4	CARDONA, Ariel Heraldo	11.693.235	Art.44 B1(60HS)
5	CLAROS RAMIREZ, María Zulema	92.521.776	Art 44 B1 (60 HS)
6	COMPARADA ROMERO, Carlos Arturo del Milagro	28.738.832	Art.44 B1 (60 HS)
7	COSTILLA DE BRUNOTTO, Alicia Raquel	17.580.660	Art. 44 C1 (25 HS)
8	GONZALEZ, Guadalupe	25.801.838	Art. 44 B1 (60 HS)
9	LIQUITAY, Claudia Elizabeth	31.922.137	Art.44 B1(60 HS)
10	LOPEZ, Manuel Alejandro	30.638.454	Art. 44B1 (60HS)
11	LOZANO, Telma Eliana	32.242.113	Art. 44 B2 (45 HS)
12	MALDONADO, Estela	18.273.604	Art. 44 B1 (60 HS)
13	SERRANO, Andrea	33.046.955	Art. 44 B1 (60 HS)
14	ALEJANDRA, Segura	20.706.776	Art. 44 B1 (60 HS)
15	VALDIVIEZO, Dora Elena	32.347.427	Art.44 B1 (60 HS)
16	VALENCIA ROJAS, Jessica Tatiana	92.373.621	Art. 44 B2 (45 HS)
MUSEO DE LA CIUDAD CASA DE HERNANDEZ			
17	CABRERA, Elisabeth Miguela	12.826.640	Art.44 C2(45 HS)
18	CAMPOS, Analia del Valle	31.948.268	Art.44 B1 (60 HS)
19	GONZALEZ, Miguel Fernando	29.693.185	Art.44 B2 (45 HS)
20	GORDILLO, Angel Fernando	26.627.452	Art. 44 B2 (45 HS)
21	PAZ, Gustavo Mauricio	18.230.226	Art 44 B1(60 HS)
22	NIEVA, Patricia Antonia	16.734.617	Art.44 C2(45 HS)
MUSEO HISTORICO FINCA CASTAÑARES			
23	ALVAREZ, Julio César	14.342.870	Art.44 C2(45 HS)
24	ARMENGOT, Andrés A.	38.213.111	Art.44 B1 (60 HS)
25	LOPEZ, Iván Marcelo	29.334.921	Art.44 B3 (30 HS)
26	LOPEZ, José Antonio	31.437.078	Art.44 B1(60HS)
27	MENDOZA, Sandra Anabel	29.738.386	Art.44 B2 (45 HS)
28	ORTIZ, Claudia Beatriz	21.313.570	Art. 44 B2 (45 HS)
29	PRIETO García, César Ernesto	32.804.983	Art.44 B2 (45 HS)
30	SANCHEZ, Elsa del Milagro	28.260.684	Art.44 B2 (45 HS)
TEATRO MUNICIPAL			
31	CEBALLOS, Adriana Carolina	17.131.638	Art. 44 B2 (45 HS)
32	CHECA, María Patricia	26.627.271	Art. 44 B2 (45 HS)
33	FUNES, Silvia Magdalena	23.959.943	Art. 44 B1 (60 HS)
34	GALLI DE FERNANDEZ, Susana Mónica del Valle	17.580.780	Art. 44 C2 (45 HS)
35	VERA, Laura Graciela	29.335.838	Art. 44 B2 (45 HS)
36	MALCO, Vanesa de los Angeles	29.693.269	Art.44 B3 (30 HS)
CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI			
37	ABAN, Miriam Mabel	20.232.369	Art.44 C2 (45 HS)
38	MIRANDA, Claudia de los Ángeles	28.634.405	Art.44 B3 (30 HS)
39	LAXI, Alejandro Marcelo	25.571.707	Art. 46 inc B (36 HS)
40	GERÓN, Yolanda María	21.899.375	Art.44 B3 (30 HS)
BANDA DE MUSICA 25 DE MAYO			
41	AIMO, Natalia Susana Edith	27.175.952	Art. 44 B1 (60 HS)
42	ALTAMIRANO, Sergio Cayetano	17.572.280	Art. 44 B1 (60 HS)

...///

III..

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

024

43	BARCATT, Carlos Héctor	11.152.229	Art. 44 C3 (60 HS)
44	BEJARANO, Nelson	17.355.528	Art. 44 B1 (60 HS)
45	BARCATT BARBA, Carlos Gabriel	19.006.965	Art. 44 B1 (60 HS)
46	BUSDRAGO, Gabriela Tatiana	34.244.458	Art. 44 B1 (60 HS)
47	CABANA, Omar	12.553.466	Art. 44 B1 (60 HS)
48	CARRASCO, Rafael Alberto	26.131.123	Art. 44 B1 (60 HS)
49	CASTELLANOS, César Andrés	16.000.065	Art. 44 B1 (60 HS)
50	CUELLAR FLORES, Jorge	24.009.998	Art. 44 B1 (60 HS)
51	ESPINOZA, Mario José	25.244.101	Art. 44 B1 (60 HS)
52	FERREIRA, David Daniel	25.885.080	Art. 44 B1 (60 HS)
53	FISER Acosta, Germán Dario	26.457.629	Art. 44 B1 (60 HS)
54	GONZALEZ, Raúl Arnaldo	18.542.150	Art. 44 B1 (60 HS)
55	GONZALEZ, Cristian Damián	32.805.630	Art. 44 B1 (60 HS)
56	GUTIERREZ, Manuel Alberto	20.919.587	Art. 44 B1 (60 HS)
57	HERRERA, Pablo Alejandro	22.146.827	Art. 44 B1 (60 HS)
58	LUNA CALDERA, Roque Néstor Andrés	27.571.877	Art. 44 B1 (60 HS)
59	MAITA, José Alberto	23.319.687	Art. 44 B1 (60 HS)
60	MARIN, Carlos Oscar	17.281.827	Art. 44 B1 (60 HS)
61	ORTEGA, Alejandro Ramón	36.229.145	Art. 44 B1 (60 HS)
62	ORTEGA, Ramón Rogelio	18.230.233	Art. 44 B1 (60 HS)
63	Del MILAGRO PALOMO, Héctor Emilio	29.555.865	Art. 44 B1 (60 HS)
64	PEÑARANDA, Rafael Guillermo	10.166.774	Art. 44 B1 (60 HS)
65	SOSA PEREZ, Marina del Valle	27.176.230	Art. 44 B1 (60 HS)
66	VASQUEZ, Wilson Alejandro	20.128.170	Art. 44 B1 (60 HS)
67	VIDAURRE, Guillermo Federico	20.232.625	Art. 44 B1 (60 HS)
68	VIDAURRE, Jorge Alejandro	16.753.186	Art. 44 B1 (60 HS)
69	ZANARDI, Joaquín Gaspar	35.147.347	Art. 44 B1 (60 HS)
70	ZENARDO, Juan Alberto	30.118.620	Art. 44 B1 (60 HS)
71	ANDRIOPULOS, Alejandra Susana	20.247.566	Art. 44 B1 (60 HS)

SALTA, 07 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el XXIII Workshop Turístico;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se encuentra programado para el día 19 de Abril del presente año en el Hotel Alejandro I, de nuestra ciudad,

QUE tiene como finalidad generar un encuentro que contará con la participación de operadores turísticos y agencias de viaje, para promocionar la oferta de operadores locales y así mismo conocer la oferta de los diferentes destinos turísticos a nivel nacional e internacional, posibilitando la generación y afianzamiento de vínculos comerciales;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL el XXIII Workshop Turístico por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a Lic. Lía Rivella

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 16977-SG-2022

VISTO el "CURSO DE FORMACIÓN DE PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUINES", que se llevará a partir del día 07 de Agosto hasta el 30 de Octubre del año 2022, en el Centro Cultural América, sito Mitre N° 23, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE Payasos Mediquin es una Organización Civil no Gubernamental sin fines de lucro que tiene como objetivo principal entre otros, contribuir al proceso de recuperación y acompañamiento del paciente hospitalizado o institucionalizado, ofrece momentos de distracción para recuperar el lado sano de la persona que visita, colabora con el estado de ánimo optimista del paciente, desarrolla el sentido humanitario y solidario, acompaña al sistema sanitario como agentes promotores de salud.

QUE Payasos Mediquin justifica la necesidad de realizar el curso de formación de voluntarios basándose en la Ley Provincial N° 8131/18 donde determina entre otros artículos que el payaso hospitalario que realiza labores artísticas terapéuticas en los hospitales deberán ser personas especializadas en el arte del clown, tener conocimientos de animación y estimulación emocional a través de la risa para intervenir con las personas internadas tanto en el ámbito público como privado.

QUE el curso se efectuará desde el 07 de Agosto al 30 de Octubre del 2022, en el Centro Cultural América sito en Mitre N° 23. La carga horaria será de una vez por semana, 4 horas diarias con un total de 13 días, cumpliendo 52 horas cátedras.

QUE este espacio será destinado a niños/as desde los cinco a quince años y para adultos a partir de los 18 años;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el "CURSO DE FORMACIÓN DE PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUINES" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Prof. Marcelo Torres Durán

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

Salta, 11 de abril de 2022.

**RESOLUCION N° 05/2022.
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES
REFERENCIA EXPTE N° 16997-SG-2022**

VISTA la solicitud de descentralización de ingreso y egresos de mesa de entrada 2022 solicitada por Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE, La Secretaria de Juventud y Deportes tiene la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área a los efectos de cubrir las necesidades de servicios ejecutando con eficiencia, eficacia y celeridad a los fines de la Carta Municipal Ley N° 6534;

QUE, en tal sentido deviene pertinente establecerse las funciones y el área en las que se desempeñarían las personas designadas de la Secretaria de Juventud y Deportes;

QUE, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art 1º.- Designar a la Sra. Valeria Luciana Villalba, DNI 26897268, Lic. en Gestión de Políticas Públicas; y a la Sra. Alicia Noemí Lamas, DNI 22253668, Técnica en Recursos Humanos, como responsables de la Sub Mesa de Entradas de la Secretaria de Juventud y Deportes.

Art 2º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaria de Juventud y Deporte.-

Art 3º.- TOMAR, razón la Secretaria Legal y Técnica.

Art 4º.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art 5º COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chávez Díaz

SALTA, 12 ABR 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 004.-
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
REFERENCIA: EXPTE N° 16681-SG-2022 Y NOTA SIGA N° 2905-2022.-**

VISTO la solicitud de Descentralización de Ingresos y Egresos de la mesa de Entradas, y Salidas y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita, se designe al personal, que estará a cargo de la Sub-Mesa de Entrada, para dar el alta de Expedientes y Notas Siga, de las áreas dependientes de ésta Secretaría, como las Subsecretarías de Bienestar Animal y Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 05 la Secretaría Legal y Técnica, solicita se designe al personal, que estará a cargo de la Sub-Mesa de Entrada de ésta Secretaría, mediante el acto administrativo correspondiente y;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a las agentes que estarán cargo del Sistema Siga, para dar el alta de expedientes y notas siga, para esta Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretarías de Bienestar Animal y Gestión Integral de Riesgo, las mismas son:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
BAUTISTA, María Luisa	21.665.366
LEDESMA, María Silvia	31.545.779
VIERA, Mirtha Alicia	22.729.004

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las agentes a cargo de la Sub-Mesa de Entradas, no percibirán por ésta función remuneración alguna

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a las empleadas mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana

ARTICULO 4º.- TOMAR razón de la presente la Secretaría Legal y Técnica y dependencias intervinientes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ALTAMIRANO

Salta, 11 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2022.-

Referencia: Prórroga Vencimiento para la Tasa de Verificación de Antenas.-

VISTO la Ordenanza N° 15.921 (Código Tributario Municipal), la Ordenanza N° 15.914 (Tributaria Anual 2.022), y la Resolución General N° 001/2022, de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

CONSIDERANDO

QUE por Ordenanza N° 15.921, Artículo 273° se establece la Tasa de Verificación de Antenas;

QUE por Ordenanza N° 15.914 Artículo 96° se fija lo que se abonará por la verificación de tales estructuras;

QUE mediante Resolución General N° 001/2022 de la ARMSa, se estableció el Calendario Impositivo 2022 para el pago de los tributos municipales, contenidos en la Ordenanza Tributaria Anual;

QUE dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes a dicho Título XXI del Libro Segundo de la Parte Especial del Código Tributario Municipal en concepto de Tasa de Verificación de Antenas, el día 13 de Abril de 2022;

QUE por pedido realizado por empresas radiodifusoras de nuestra Ciudad y por demoras en la adecuación al nuevo Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 respecto a la Tasa de Verificación de Antenas, resulta necesario disponer el cambio de la fecha de vencimiento de tal tributo;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 15.914 y Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente; Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo; por lo que, se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.914 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 85/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el vencimiento establecido para la Tasa de Verificación de Antenas se fijará para el día 15 de Junio de 2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

LEVIN

SALTA, 11 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N°002/22

ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO

REFERENCIA:

VISTO la Ordenanza N° 15.832, el Decreto N° 0306/21

CONSIDERANDO:

QUE, el propósito de este Programa de Microcrédito Municipal procura impulsar la iniciativa privada teniendo en miras a todas aquellas personas que tengan un proyecto o un emprendimiento en funcionamiento.

QUE, con este propósito y desde un enfoque de desarrollo territorial integral, se busca promover la actividad emprendedora, facilitando la generación de empleo genuino, y la inclusión social.

QUE, conforme surge de los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 0306/21, que crea el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES, se designa al ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO como Autoridad de Aplicación del mencionado programa.

QUE, del mencionado instrumento se desprende que, la autoridad de aplicación será la encargada de "...la puesta en funcionamiento, administración, implementación y gestión del programa"...

QUE, ante la situación actual que padece nuestra Ciudad en un contexto de Emergencia social y económica resulta imperiosa la necesidad de implementar medidas de acción que contribuyan a mitigar los efectos perniciosos de la crisis sobre todo en los sectores más vulnerables.

QUE, por tal motivo, deviene imprescindible ampliar el universo de beneficiarios que puedan acceder a los beneficios de este Programa contemplando cada caso en particular pero sin prescindir de las necesidades y de la diversidad de sectores vulnerables que pueden llegar a acceder a esta herramienta en procura de generar un impulso a sus emprendimientos personales.

QUE, de este modo se entiende necesario e imprescindible ampliar el universos de beneficiarios sin establecer criterios que puedan afectar el acceso por parte de ningún emprendedor en salvaguarda del Derecho a la Igualdad, tutelado y protegido por la Constitución Nacional en su artículo 16 y por la Constitución Provincial en el artículo 13 "...Garantizándose la igualdad del hombre y la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos".

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación realizará un examen objetivo de los casos particulares que se postulen o pretendan acceder al Programa de Microcréditos.

QUE, en este sentido, es menester que el municipio asuma un papel activo como agente de promoción social y económica generando las condiciones propicias tendientes a impulsar una mayor participación del sector privado y facilitando herramientas que permitan concretar esa participación.

QUE, de esta manera se procura un desarrollo local en consonancia con políticas públicas innovadoras capaces de generar entornos territoriales innovadores que estimulen la inversión y el empleo.

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN YCAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES podrá aplicarse para reactivar las actividades económicas de cualquier emprendedor, de acuerdo a las bases, condiciones y alcance que se establezcan en cada caso

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Local del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo o el órgano que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la implementación, ejecución y fiscalización del Procedimiento Técnico de Ejecución del Programa.

ARTÍCULO 3°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputaciónpresupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 0636/22.-
Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

Elbache ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 894; y

CONSIDERANDO

Que, por sus características, resulta de enorme peligrosidad para los vehículos que circulan, como también para transeúntes propensos a consecuencias por maniobras de los automovilistas;

Que, esta arteria es muy transitada debido a la constante circulación de los estudiantes de establecimientos escolares allí ubicados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en calle J. M. Leguizamón N° 894 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMEDAR a Departamento Ejecutivo Municipal que las obras se realicen a la mayor brevedad posible, durante días inhábiles para no entorpecer el tránsito y la circulación de escolares durante los días de la semana.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0754/22.-
Autores: Cjales. Ignacio Daniel Palarik, José Miguel Gauffin, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim, Carolina Telma Am y José Darío Antonio García Alcázar.-

VISTO

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el 24 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, en esta fecha se conmemoran en Argentina las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional", que usurpó el gobierno del Estado Nacional Argentino entre el 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1982;

Que, el 2 de agosto de 2002, el Congreso de la Nación Argentina promulgó la Ley N° 25.633, instituyendo el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas, pero sin darle categoría de feriado. En el año 2006 mediante la Ley N° 26.085 la fecha se incorporó al calendario de feriados inamovibles nacionales;

Que, como fue demostrado en el "Juicio a las Juntas" en 1984 y todos los juicios que hasta el día de hoy acontecen, el período en que duró esta dictadura, más de 30mil personas fueron desaparecidas, se perpetraron un centenar de secuestros, privaciones ilegítimas de la libertad, torturas en centros clandestinos de detención, apropiación de recién nacidos y exilios forzados de miles de argentinos;

Que, es por ello que el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia es una fecha en la que se conmemora y busca mantener vivos en la reflexión y memoria social, los aberrantes acontecimientos producidos durante la última dictadura militar;

Que, la conmemoración de esta fecha reafirma nuestro compromiso en mantener una consciente muestra de respeto por las familias víctimas de la desaparición de hijos, hijas, nietos o nietas, continuando en la búsqueda de justicia;

Que, la efeméride se propone como un día de reflexión y análisis crítico en todo el país, para que los niños, los jóvenes y los adultos comprendan los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y se comprometan activamente en la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional y del sistema democrático;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal y adherir a los actos en conmemoración del 46º aniversario del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia que se llevarán a cabo el próximo 24 de marzo en nuestra ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0760/22.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, José Miguel Gauffin, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim, Carolina Telma Am.-

VISTO

La acumulación de neumáticos en desuso, convirtiendo en micro basural la intersección de las calles Olavarría y Alvarado; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación genera inseguridad para los vecinos de la zona, además de riesgo sanitario, contribuyendo a la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, transmisor de enfermedades como Dengue, Zika y el Chikungunya;

Que, ante la compleja situación sanitaria debemos garantizar la salud y seguridad de los vecinos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de los neumáticos en desuso y el micro basural existente en la intersección de calles Olavarría y Alvarado, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1372/19; y otros que corren por cuerda separadas 0010226 -185649/2020-1 135-1789/20; 135-0318/21; 135-0563/21; 135-0909/21; 135-0702/20; 135-3109/19; 135-1813/21; 135-2956/21; 135-3410/18 y 135-0043/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente, C°sN°s 135-1372/19; 0010226-185649/2020-1; 135-1789/20; 135-0318/21; 135-0563/21; 135-0909/21; 135-0702/20; 135-3109/20; 135-1813/21; 135-2956/21; 135-3410/18 y 135-0043/19 por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

